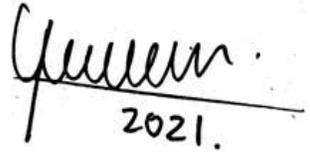


SECRETARIA.- A despacho del señor juez, la comunicación proveniente del asunto que también se tramita en este despacho con el cual se solicita embargo de remanentes, informándole que el presente asunto se dio por terminado por pago total de la obligación y se encuentra archivado por auto del 27 de noviembre de 2020. Queda para proveer. Palmira, 7 de septiembre de 2021.



2021.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación
RAD. No. 76 520 3103 004 2019-00095-00
Ejecutivo

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, el Juzgado RESUELVE:

OFICIESE a fin de comunicar que NO SE ACCEDE a la solicitud de remanentes a la que se hace referencia en el oficio 585 del 31 de agosto de 2021, por cuanto el proceso se terminó por reestructuración de la obligación y se encuentra archivado en diciembre del 2020, habiéndose librado las comunicaciones de desembargo el 20 de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eca21b6f293caeb48561c509a8a26159bb78f9c8856d5466741348cc4e1d3730

Documento generado en 07/09/2021 02:20:27 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>